



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2 8 1 8

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los radicados 2005ER40388 del 03 de noviembre de 2005, 2005ER40389 del 03 de noviembre de 2005, 2005ER41876 del 15 de noviembre de 2005 y 2005ER42377 del 17 de noviembre de 2005, las señoras y señores Gloria Esperanza Roa Vargas, Mauricio Torres Segura, Alexandra María Rodríguez Neme, Raúl Lagos Forero y Ana Victoria Restrepo Capacho, en calidad de propietarios de los establecimientos de comercio CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS, ubicados en el EDIFICIO SANTA RITA carrera 16 A No. 82-75 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, solicitaron al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar visita técnica, para determinar si requieren del permiso de vertimientos.

Que, en atención a los citados radicados, la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, luego de realizar visita técnica de inspección el 03 de abril de 2006, al EDIFICIO SANTA RITA ubicado en la carrera 16 A No. 82-75 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, emitió el concepto técnico No. 6293 del 16 de agosto de 2006, informando lo siguiente:

- Se verifico que en el EDIFICIO SANTA RITA, funcionan varios consultorios odontológicos, lo que permite requerir a la administración del citado edificio, registre sus vertimientos y tramite el correspondiente permiso de vertimientos industriales.
- El representante legal del EDIFICIO SANTA RITA deberá cumplir con las obligaciones de carácter técnico indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del

**Bogotá (sin indiferencia)**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2 8 1 8

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

*Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.*

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO :** Requerir al EDIFICIO SANTA RITA ubicado en la carrera 16 A No. 82-75 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, y/o al representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Registrar y diligenciar el formulario único para el registro de los vertimientos, con los anexos correspondientes, con el fin de solicitar el permiso de vertimientos, de acuerdo a lo establecido mediante la Resolución DAMA No. 1074 de 1997
2. Presentar una caracterización de agua residual en la caja de inspección externa en cada una de las descargas que tenga el EDIFICIO SANTA RITA, antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad. Dicha toma deberá ser mediante un muestreo de tipo compuesto representativa de la actividad, con un periodo mínimo de ocho (8) horas, con intervalos entre muestra y muestra de 15 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH. Para la toma de muestra una cada media hora durante ocho (8) horas. La caracterización del agua residual, deberá contener los parámetros de pH, temperatura, DQO, DBO5, sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, sólidos

**Bogotá (sin indiferencia)**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2 8 1 8

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

*sedimentables, compuestos fenólicos, sulfuro de carbono, plomo, mercurio, plata y aforar caudal. El análisis de la caracterización deberá ser realizada por un laboratorio acreditado por la autoridad competente.*

3. *El informe de la caracterización que debe presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá contener la metodología Standard Methods For The Examination Of Water and Wastewater de la AWWA Ed. 20 y anexar las correspondientes memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos, incluyendo la metodología para la custodia de las muestras y el aforo del caudal.*
4. *Presentar los planos en tamaño convencional, en donde se identifique claramente las fuentes generadoras de los vertimientos, las actividades propias del edificio, que permitan identificar el origen de los vertimientos, así como la red interna o el sistema por el cual esta conectado este vertimiento al alcantarillado junto con las redes separadas de aguas lluvias y domésticas.*
5. *Presentar la ficha técnica de los detergentes biodegradables utilizados en labores propias del EDIFICIO SANTA RITA y de cada uno de los consultorios anexando las correspondientes curvas de biodegradabilidad.*
6. *Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 373 de 1997.*
7. *Presentar los comprobantes de pago del servicio de acueducto de los últimos tres bimestres, incluyendo los correspondientes de los consultorios.*
8. *Presentar el certificado de existencia y representación legal del EDIFICIO SANTA RITA, actualizado.*
9. *Realizar la autoliquidación y cancelar el valor correspondiente al trámite por servicios de evaluación y seguimiento ambiental del permiso de vertimientos de acuerdo a lo establecido en la Resolución DAMA No. 2173 de 2003.*
10. *La administración o el representante legal o quien haga sus veces del EDIFICIO SANTA RITA, deberá presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente el Plan de Manejo Integrado de Residuos Hospitalarios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 2676 de 2000 y la Resolución No. 1164 de 2002, por la cual se adopta el manual de Procedimientos para la gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.*

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2 8 1 8

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

11. Presentar copia de las actas de entrega de los residuos hospitalarios a la empresa recolectora de los residuos hospitalarios, con el fin de determinar volúmenes y pesos de residuos generados en el EDIFICIO SANTA RITA.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la Iniciación de una investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al EDIFICIO SANTA RITA y/o al representante legal o quien haga sus veces o quien realice la administración, en la carrera 16 A No. 82-75 de la localidad de Chapinero de esta ciudad

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

24 OCT 2007

**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

PROYECTO MYRIAM E. HERRERA  
EXPEDIENTE 004-05-07-1807  
C.T. No. 6293 / 16-08-06  
EDIFICIO SANTA RITA

